



Resolución Directoral

N° 137 -2014-INPE/18

Lima, 03 MAR 2014

VISTO:

La Resolución Presidencial N°047-2014-INPE/P, de fecha 29 de enero del 2014 del Consejo Nacional Penitenciario – INPE, mediante el cual resuelve que las Oficinas Regionales y la Oficina de Infraestructura, deberán firmar e instalar los "Comités Descentralizados de Control Interno".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28716 "Ley de Control interno de las Entidades del Estado" y su modificatoria del Decreto de Urgencia N°067-2009, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en entidades del Estado.

Que el Sistema de Control Interno comprende al conjunto de actuaciones, actividades , planes, políticas, normas , registros , organización , procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado y constituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4° de la Ley N°28716.

Que mediante Resolución de Contraloría General N°458-2008-CG. Se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control interno de las Entidades del Estado" como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental.

Que mediante Acta de Compromiso de fecha 17 de enero de 2014 el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y su equipo directivo, se comprometieron formalmente a realizar las acciones tendientes a la implementación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, contando el Titular de la Entidad, con la facultad de designar a los miembros de dicho comité y sus respectivos suplentes.

Que considerando las normas expuestas, resulta necesario designar al Comité Descentralizado de Control Interno de la Oficina Regional Lima – INPE, acorde con los lineamientos propuestos en la "Guía de Implementación del

Sistema de Control de las Entidades descentralizadas
aprobada por Resolución de Contraloría General N°458-2008-CG;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de la Dirección Regional Lima

De conformidad con lo establecido en la Ley N°28711 y su modificatoria del Decreto de Urgencia N°067-2009, el Decreto Legislativo N°651 y su modificatoria del Decreto Supremo N°015-2003-JUS y su modificatoria del Decreto Supremo N°009-2007-JUS; la Resolución de Contraloría N°458-2008-CG, y en uso de las facultades conferidas, mediante la Resolución Presidencial N°015-2014-INPE/P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONFORMAR el Comité Descentralizado del Sistema de Control Interno de la Oficina Regional Lima del INPE, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control interno y su eficaz funcionamiento en la entidad, cuyo ámbito comprende a las distintas dependencias de la Oficina Regional Lima - INPE.

El Comité Descentralizado del Sistema de Control Interno de la Oficina Regional Lima - INPE, estará conformado de la siguiente manera:

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
01	Jefe de la Unidad de Administración.	Presidente	Sub Director de Tratamiento.
02	Jefe de la Unidad de Planeación y Presupuesto.	Secretario	Sub Director de Registro Penitenciario.
03	Sub Director de Seguridad.	Integrante	Prensa y Relaciones Públicas.
03	Jefe el Equipo de contabilidad y Tesorería.	Integrante	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Jefatura.
05	Jefe del Equipo de Logística.	Integrante	Jefe de la Unidad de Sistemas de Información.

- Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Cada miembro suplente asistirá a las sesiones del Comité en ausencia temporal de miembro titular, con las mismas facultades y responsabilidades del titular.
- El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones

ARTICULO 2º. El Comité Descentralizado de Control Interno de la Oficina Regional Lima - INPE, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del INPE - ORL sobre el control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Sistema de Control interno SCI;
3. Desarrollar el Cuadro de Necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Cuadro de Necesidades.
5. Comunicar a todo el personal la importancia de contar con un Sistema de Control Interno -SCI eficiente;



Resolución Directoral

6. Designar a un representante de cada área , el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control – SCI;
7. Informar al Director Regional de la Oficina Regional Lima – INPE, sobre los avances realizados en materia de implementación de sistema de Control Interno SCI;
8. Coordinar con todas las áreas de la Oficina Regional Lima- INPE, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI;
9. Desarrollar formatos estandarizados que sirvan de guía para cada una de las áreas de la Oficina Regional Lima – INPE.
10. Emitir los informes sobre resultados de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI señalados en el artículo 2 de la Resolución de Contraloría General N°458-2008-CG, dirigido al Presidente del Comité del Consejo de Nacional Penitenciario, para su oportuna remisión a la Oficina de Control Institucional del INPE, dentro de los Plazos indicados en la citada norma y,
11. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N°458-2008-CG.

ARTICULO 3° DISPONER que el Comité Descentralizado del Sistema de Control Interno de la Oficina Regional – INPE y la Unidad de Control Interno de la Oficina Regional Lima - INPE, se encarguen de verificar el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia, para lo cual están autorizados a efectuar acciones, requerir asistencia especializada y emitir los documentos que permitan realizar dicha verificación. Asimismo, los órganos administrativos de la Oficina Regional Lima - INPE, quedan obligados a prestar las facilidades, así como la información y documentación que le sean requeridas por el Comité Central del Sistema de Control Interno y el Órgano de Control Institucional del INPE.

ARTICULO 4° REMITIR, la presente Resolución a los miembros del Comité Descentralizado del Sistema de Control Interno de la Oficina Regional Lima- INPE, e instancias correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



Jose M. Cabanillas Noriega
ABD. JOSE M. CABANILLAS NORIEGA
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL LIMA

